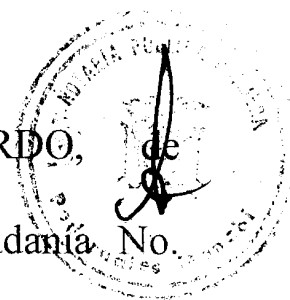


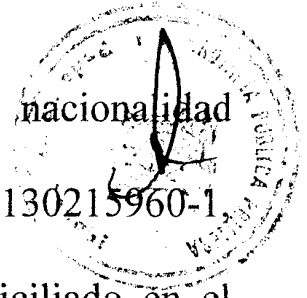
CEDENO BERMUDEZ ANGEL MEDARDO, de
nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No.
170743200-9, mayor de edad, de estado civil divorciado,
domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí;
CHICA ROJAS YIMI GEORGE, de nacionalidad
ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130559178-4,
mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el
cantón Pedernales, provincia de Manabí; DELGADO
MINAYA ANGEL HUMBERTO, de nacionalidad
ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130188628-7,
mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en el
cantón Pedernales, provincia de Manabí; ANDRADE
BARRETO JUAN CARLOS, de nacionalidad ecuatoriana,
con cédula de ciudadanía No. 171216167-6, mayor de edad,
de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pedernales,
provincia de Manabí; LOOR VIVAS PEDRO RAMON, de
nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No.
130482398-0, mayor de edad, de estado civil casado,
domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí;

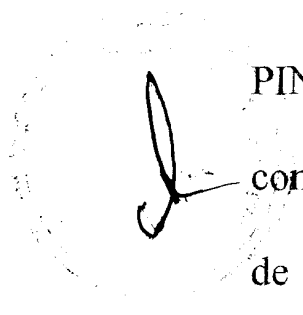




MACIAS ALCIVAR JOSE GILBERTO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130943593-9, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí; MACIAS CHUMO MACARIO AGUSTIN, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130203195-8, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí; MOLINA BERMUDEZ JOSE DOMINGO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170408398-7, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí; MERA VILELA EDUARDO ANTONIO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130554505-3, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí; PUERTAS DIAZ LUIS ALBERTO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130104494-5, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí; SOLORZANO

RODRIGUEZ JOSE ALFREDO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130215960-1, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí; MENDOZA MEDINA JUAN KELVIN, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130531290-0, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí; ZAMBRANO ROBLES BENITO RICARDO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130279711-1, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí; RIVERA GARCIA MARIA GUADALUPE, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130949920-8, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Pedernales, provincia de Manabí; CHEME VERA VICENTE FENELON, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130551734-2, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pedernales, provincia de Manabí; CHEME





PINARGOTE LUIS VICENTE, de nacionalidad ecuatoriana,
con cédula de ciudadanía No. 131297171-4, mayor de edad,
de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Pedernales,

provincia de Manabí; **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD Los comparecientes declaran que constituyen,

por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la

Compañía Transporte de Carga Pesada Rio Cuasa S.A.

RIOCUASA, que se someterá a las disposiciones de la Ley

de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de

las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente

Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A.

RIOCUASA.TÍTULO 1.- Del nombre, domicilio, objeto y

plazo.- **ARTÍCULO 1.- NOMBRE.-** El Nombre de la

compañía que se constituye es **COMPAÑÍA**

TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A.

RIOCUASA, nombre con el cual figurará oficialmente en

todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las

gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a

su cargo. **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Pedernales, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO 4.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte



comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO 5.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO 6.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO 7.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO 8.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier,

caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II: Del**

Capital.- **ARTÍCULO 9.- CAPITAL Y DE LAS**

ACCIONES: El capital social es de \$800,00 (Ochocientos

Dólares Americanos), divididos en 80 acciones ordinarias y

nominativas de \$10,00 de valor nominal cada una,

numeradas consecutivamente del 001 al 080. **TÍTULO III.-**

Del Gobierno y de la Administración.- **ARTÍCULO 10.-**

NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General de Accionistas, y su

administración al directorio, al presidente y al Gerente.-

ARTÍCULO 11.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a

Junta general la efectuará el gerente de la compañía,

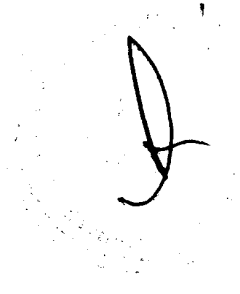
mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la

junta.- **ARTÍCULO 12.- CLASES DE JUNTAS.-** Las

Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las

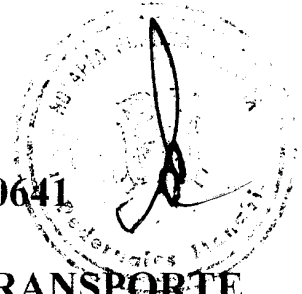


primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO 13.- QUÓRUM**

GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO 14.- QUÓRUM**

ESPECIAL DE INSTALACIÓN- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en

ESCRITURA NÚMERO 2014-13-17-01-P00641



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE
DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A .RIOCUASA,
QUE OTORGAN LOS SEÑORES MOLINA
BERMUDES JOSE DOMINGO Y OTROS.-----**

CUANTÍA: USD\$800,00. -----1.200875-----

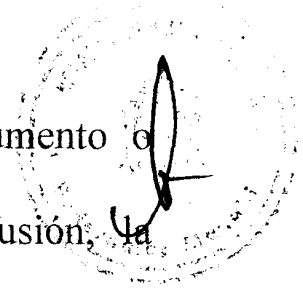
En la ciudad de Pedernales, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles diecinueve de Febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogado Charles Ramón Stalin Moreira Solórzano, Notario Público Primero del Cantón, comparecen libre y voluntariamente y bien inteligenciados en la naturaleza y/o efectos del presente contrato, los señores: CEDEÑO BERMUDEZ ANGEL MEDARDO, CHICA ROJAS YIMI GEORGE, DELGADO MINAYA ANGEL HUMBERTO, ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS, LOOR VIVAS PEDRO RAMON, MACIAS ALCIVAR JOSE GILBERTO, MACIAS CHUMO MACARIO AGUSTIN, MOLINA



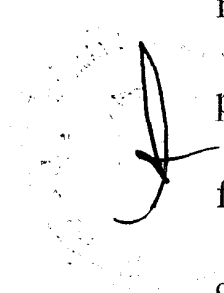
BERMUDES JOSE DOMINGO, MERA VILELA
EDUARDO ANTONIO, PUERTAS DIAZ LUIS
ALBERTO, SOLORZANO RODRIGUEZ JOSE
ALFREDO, MENDOZA MEDINA JUAN KELVIN,
ZAMBRANO ROBLES BENITO RICARDO, RIVERA
GARCIA MARIA GUADALUPE, CHEME VERA
VICENTE FENELON, CHEME PINARGOTE LUIS
VICENTE, por sus propios derechos.- Los comparecientes;
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, solteros,
casados y viudo, domiciliados en esta ciudad de Pedernales,
hábles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy
fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de
la COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA
RIO CUASA S.A. RIOCUASA, contenida en las siguientes
cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:



primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO 15.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio



nacional; b) Nombrar al presidente, gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía. **ARTÍCULO 17.- JUNTA UNIVERSAL.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la junta.- **ARTÍCULO 18.- COMPOSICIÓN DEL**

DIRECTORIO.- Este órgano de administración estará integrado por 3 vocales principales y por 3 vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de dos años.- Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**

19.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-

Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión.- En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- **ARTÍCULO 20.- PRESIDENCIA Y**

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía.- Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC.- **ARTÍCULO 21.-**

QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el 50% de sus miembros.

Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- **ARTÍCULO 22.- FACULTADES**

DEL DIRECTORIO.- Corresponde al directorio ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO 23.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: 1) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; 2) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, 3) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO 24.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente de la compañía será nombrado por

la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: 1) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; 2) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; 3) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; 4) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y.- 5) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.-**

DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO 25-

COMISARIOS.- La junta general designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere

ser accionista de la compañía.- **TITULO V.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO 26.- EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO 27.- APROBACIÓN**

DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos.-

ARTÍCULO 28.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva

legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento
(50%) del capital social.- **ARTÍCULO 29.- DE LAS**

UTILIDADES Y RESERVAS.- Del saldo repartible de los
beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en
proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en
la Compañía.- **TITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y**

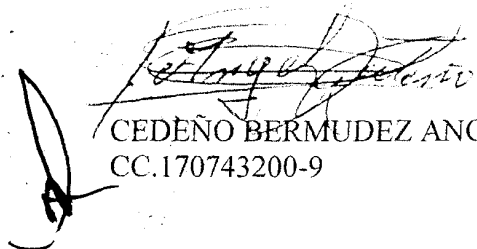
LIQUIDACION.- ARTÍCULO 30- NORMA

GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las
causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se
liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo
permitan, la junta general designará un liquidador principal y
otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de
la compañía ha sido suscrito en la cantidad de \$800,00 y
pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de
integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
CEDEÑO BERMUDEZ ANGEL MEDARDO	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
CHICA ROJAS YIMI GEORGE	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
DELGADO MINAYA ANGEL HUMBERTO	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
LOOR VIVAS PEDRO RAMON	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
MACIAS ALCIVAR JOSE GILBERTO	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
MACIAS CHUMO MACARIO AGUSTIN	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
MOLINA BERMUDEZ JOSE DOMINGO	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
MERA VILELA EDUARDO ANTONIO	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
PUERTAS DIAZ LUIS ALBERTO	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
SOLORZANO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
MENDOZA MEDINA JUAN KELVIN	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
ZAMBRANO ROBLES BENITO RICARDO	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5

RIVERA GARCIA MARIA GUADALUPE	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
CHEME VERA VICENTE FENELON	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
CHEME PINARGOTE LUIS VICENTE	\$50,00	\$50,00	---	\$50,00	5
TOTAL	\$800,00	\$800,00	-----	\$800,00	80

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES – Para los periodos señalados en los artículos 23 y 24 del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Molina Bermúdez José Domingo y como gerente de la misma al señor Puertas Díaz Luis Alberto. Agregue Usted, Señor Notario las formalidades que por Ley corresponde a su función para que la escritura a celebrarse en base a esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados, atentamente, Doctor Lizardo Antonio Intriago Moreira.- Matricula trece guión mil novecientos noventa y siete guión cincuenta y dos, Manabí.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que los comparecientes las ratifican en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos contenidos en ella, y es conforme en su contenido y leída que les fue de principio a fin y en alta voz por el suscrito Notario a los comparecientes en unidad de acto la aprobaron y ratificándose en lo expuesto firman conmigo El Notario de todo lo cual DOY FE.-



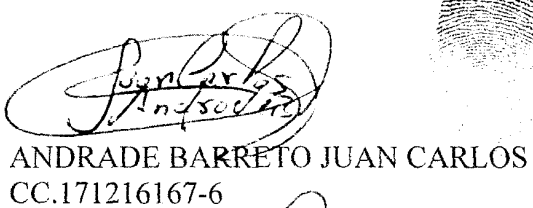
CEDENO BERMUDEZ ANGEL MEDARDO
CC.170743200-9



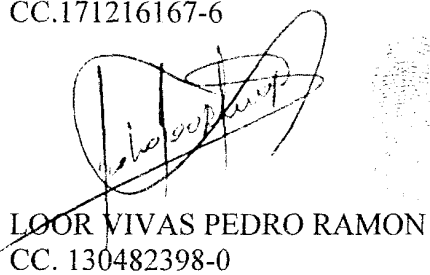
CHICA ROJAS YIMI GEORGE
CC.130559178-4



DELGADO MINAYA ANGEL HUMBERTO
CC. 130188628-7



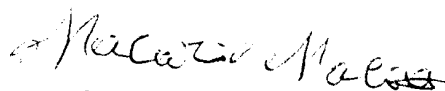
ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS
CC.171216167-6



LOOR VIVAS PEDRO RAMON
CC. 130482398-0



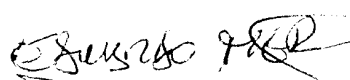
MACIAS ALCIVAR JOSE GILBERTO
CC. 130943593-9



MACIAS CHUMO MACARIO AGUSTIN
CC.130203195-8



MOLINA BERMUDES JOSE DOMINGO
CC.170408398-7



MERA VILELA EDUARDO ANTONIO
CC.130554505-3



PUERTAS DIAZ LUIS ALBERTO
CC.130104494-5



SOLORZANO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO
CC.130215960-1



MENDOZA MEDINA JUAN KELVIN
CC.130531290-0

Benito Robles

ZAMBRANO ROBLES BENITO RICARDO
CC.130279711-1

Maria Guadalupe

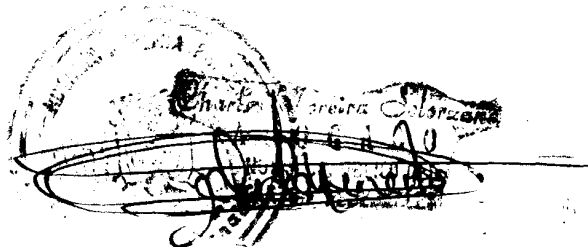
RIVERA GARCÍA MARIA GUADALUPE
CC. 130949920-8

Vicente Fenelon Vera

CHEME VERA VICENTE FENELON
CC.130551734-2

Luis Cheme P.

CHEME PINARGOTE LUIS VICENTE
CC.131297171-4



**ABOGADO CHARLES RAMON STALIN MOREIRA SOLORZANO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON PEDERNALES**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

PEDERNALES 24 DE DICIEMBRE DEL 2013

Mediante comprobante No.- 3035508180, el (la) Sr. (a) (ita): **MOLINA BERMUDEZ JOSE DOMINGO**,
Con Cédula de Identidad: 1704083987 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRANSPORTE DE CARGA**
PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	CEDEÑO BERMUDEZ ANGEL MEDARDO	1707432009	\$ 50	usd
2	CHICA ROJAS YIMI GEORGE	1305591784	\$ 50	usd
3	DELGADO MINAYA ANGEL HUMBERTO	1301886287	\$ 50	usd
4	ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS	1712161676	\$ 50	usd
5	LOOR VIVAS PEDRO RAMON	1304823980	\$ 50	usd
6	MACIAS ALCIVAR JOSE GILBERTO	1309435939	\$ 50	usd
7	MACIAS CHUMO MACARIO AGUSTIN	1302031958	\$ 50	usd
8	MOLINA BERMUDEZ JOSE DOMINGO	1704083987	\$ 50	usd
9	MERA VILELA EDUARDO ANTONIO	1305545053	\$ 50	usd
10	PUERTAS DIAZ LUIS ALBERTO	1301044945	\$ 50	usd
11	MENDOZA MEDINA JUAN KELVIN	1305312900	\$ 50	usd
12	SOLORZANO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO	1302159601	\$ 50	usd
13	ZAMBRANO ROBLES BENITO RICARDO	1302797111	\$ 50	usd
14	RIVERA GARCIA MARIA GUADALUPE	1309499208	\$ 50	usd
15	CHEME PINARGOTE LUIS VICENTE	1312971714	\$ 50	usd
16	CHEME VERA VICENTE FENELON	1305517342	\$ 50	usd
17			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros e provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para e a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse q en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos. o del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

Elizabeth Robles Alava
Ejecutivo de Negocios
Pedernales

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7594782

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE JESUS

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2014 12:03:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**



RESOLUCIÓN No. 040-CJ-013-2013-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3380 de fecha 16 de Agosto del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA" Con domicilio en el cantón Pedernales, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIECISEIS **(16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	CEDEÑO BERMUDEZ ANGEL MEDARDO	1707432009
2	CHICA ROJAS YIMI GEORGE	1305591784
3	DELGADO MINAYA ANGEL HUMBERTO	1301886287
4	ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS	1712161676
5	LOOR VIVAS PEDRO RAMON	1304823980
6	MACIAS ALCIVAR JOSE GILBERTO	1309435939
7	MACIAS CHUMO MACARIO AGUSTIN	1302031958
8	MOLINA BERMUDEZ JOSE DOMINGO	1704083987
9	MERA VILELA EDUARDO ANTONIO	1305545053
10	PUERTAS DIAZ LUIS ALBERTO	1301044945
11	SOLORZANO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO	1302159601
12	MENDOZA MEDINA JUAN KELVIN	1305312900
13	ZAMBRANO ROBLES BENITO RICARDO	1302797111
14	RIVERA GARCIA MARIA GUADALUPE	1309499208
15	CHEME VERA VICENTE FENELON	1305517342
16	CHEME PINARGOTE LUIS VICENTE	1312971714

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes

en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2013-1340 de fecha 01 de Octubre del 2013, e Informe técnico favorable 718-UT-MMC-UAPM-2013-ANT recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada “TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA”.

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2013-1447, de fecha 08 de Octubre del 2013 e informe jurídico No 352-DJ-VJBT-ANT-2013, de fecha 07 de Octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada “TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA”, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

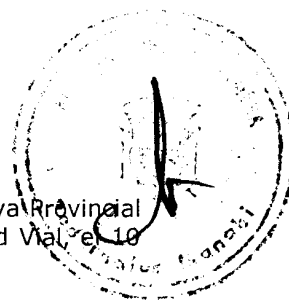
RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada “TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA”. Con domicilio, en el cantón Pedernales, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

RESOLUCIÓN No. 040-CJ-013-2013-ANT
“TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA”

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de Octubre del 2013.



Ab José García Vallejo

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI

LO CERTIFICO:

Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL (E)



Elaborado por: Gustavo Arboleda E.
Revisado por: Ab. Cristina Zambrano

Ab. Cristina Zambrano


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN TREINTA Y UN FOJAS
UTILES LAS MISMAS QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
PEDERNALES EN LA FECHA DE SU CELEBRACION.- DE TODO LO
CUAL DOY FE.



ABOGADO CHARLES RAMON STALIN MOREIRA SOLORZANO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON PEDERNALES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Calle Plaza Acosta y 27 de Noviembre (Esq).

Número de Repertorio:

2014- 781/

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 185 a 219 con el número 29 celebrado entre: ([PUERTAS DIAZ LUIS ALBERTO en calidad de COMPARECIENTE], [LOOR VIVAS PEDRO RAMON en calidad de COMPARECIENTE], [MENDOZA MEDINA JUAN KELVIN en calidad de COMPARECIENTE], [CHEME VERA VICENTE FENELON en calidad de COMPARECIENTE], [MOLINA BERMUDEZ JOSE DOMINGO en calidad de COMPARECIENTE], [CEDEÑO BERMUDEZ ANGEL MEDARDO en calidad de COMPARECIENTE], [DELGADO MINAYA ANGEL HUMBERTO en calidad de COMPARECIENTE], [ZAMBRANO ROBLES BENITO RICARDO en calidad de COMPARECIENTE], [CHICA ROJAS YIMI GEORGE en calidad de COMPARECIENTE], [SOLORZANO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO en calidad de COMPARECIENTE], [COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA en calidad de COMPAÑIA], [ANDRADE BARRETO JUAN CARLOS en calidad de COMPARECIENTE], [MACIAS ALCIVAR JOSE GILBERTO en calidad de COMPARECIENTE], [MACIAS CHUMO MACARIO AGUSTIN en calidad de COMPARECIENTE], [MERA VILELA EDUARDO ANTONIO en calidad de COMPARECIENTE], [RIVERA GARCIA MARIA GUADALUPE en calidad de COMPARECIENTE], [CHEME PINARGOTE LUIS VICENTE en calidad de COMPARECIENTE]).


Abg. Georany Zambrano Alcivar
Registrador de la Propiedad



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

162

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón PEDERNALES el **19/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-96 de 27/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

28 MAR 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7594782
Nro. Trámite 4.2014.55
MAM/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES

Calle Plaza Acosta y 27 de Noviembre (Esq).

Número de Repertorio:

2014- 780

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDERNALES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL en las fojas 181 a 184 con el número 28 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CABRERA CEDENO JACINTO en calidad de REPRESENTADA], [COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO CUASA S.A. RIOCUASA en calidad de COMPAÑIA]).



Abg. Geovanny Zambrano Alcivar
Registrador de la Propiedad